



Firmado digitalmente por:

JARA RISCO María
Esperanza FAU 20604932964 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 08/08/2022 17:00:00



Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables



Firmado digitalmente por:

RUBIO GUERRERO Hector
Ebert FAU 20604932964 hard

Motivo: En señal de

conformidad

Fecha: 08/08/2022 16:50:27-0500



Firmado digitalmente por:

VIDAL MATOS Marybel FAU
20604932964 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 08/08/2022 14:59:31-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS Y LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebran de una parte, el **CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS**, con RUC N° 20433270461, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 375, Urbanización Santa Beatriz – Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, **MARCO ANTONIO GAMARRA LA BARRERA**, identificado con DNI N° 09426169, designado mediante Resolución Suprema N° 003-2020-MIMP, a quien en adelante se le denominará **EL CONADIS**; y de la otra parte, la **AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO**, en adelante **LA ATU**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20604932964, con domicilio legal en la calle José Gálvez N° 550, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva, la señora **MARÍA ESPERANZA JARA RISCO**, identificada con DNI N° 08145368, designada mediante Resolución Suprema N° 004-2019-MTC del 17 de octubre 2019, y facultada para suscribir el presente Convenio según Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MTC; en los términos y condiciones siguientes:



Firmado digitalmente por:
GAMARRA LA BARRERA Marco
Antonio FAU 20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.07.2022 18:30:10 -05:00

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Los derechos de las personas con discapacidad son reconocidos en el sistema universal de protección en diferentes tratados internacionales, entre ellos, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas aprobada por el Perú, pacto que trasciende e incluye la visión médica, individualista y social, hacia un plano relacional y de la dignidad humana.



Firmado digitalmente por: RUIZ
ATAU Jessica Melina FAU
20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.07.2022 16:55:06 -05:00

Al respecto, la Política Nacional de Discapacidad propone la siguiente situación futura deseada: "Al 2030, en el Perú, la discriminación estructural hacia las personas con discapacidad se habrá reducido, permitiendo, así, que alcancen su desarrollo integral y ejerzan plenamente sus derechos en una sociedad inclusiva", bajo ese marco la ATU tiene como estrategia asegurar las condiciones necesarias para que las personas puedan acceder a los servicios de transporte urbano público, considerando su cobertura y accesibilidad.



Firmado digitalmente por: VARGAS
MACHUCA GUERRERO Elizabeth
Del Pilar FAU 20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.07.2022 16:02:39 -05:00

Considerando la necesidad de priorizar e impulsar la igualdad de oportunidades para todos los usuarios de los servicios de transporte urbano público, con y sin discapacidad, dadas las diversas, crecientes y complejas demandas que existen. En ese sentido, este convenio pretende que a través del trabajo conjunto entre la ATU y CONADIS, se logre una mayor integración de las personas con discapacidad a la sociedad, el pleno ejercicio de sus derechos y el fomento de su independencia y autonomía.



Firmado digitalmente por: PIRO
MARCOS Sandra Pilar FAU
20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.07.2022 12:58:35 -05:00

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

Para efectos del presente convenio se deberán tener en cuenta los siguientes dispositivos legales:

2.1 Constitución Política del Perú.



Firmado digitalmente por:

HERNANDEZ SALAZAR David
Augusto FAU 20604932964 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 03/08/2022 17:38:03-0500



Firmado digitalmente por:

VIDAURRE VERGONZINI
Roberto Enrique Martin FAU
20604932964 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 02/08/2022 18:03:57-0500



Firmado digitalmente por:

IPARRAGUIRRE ALAN Eisen
Isaac FAU 20604932964 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 03/08/2022 18:13:26-0500



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS



Firmado digitalmente por: BELTRAN ARIAS Dante Javier FAU 20604932964 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 09/08/2022 16:25:05-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 2.2 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, aprobada por Resolución Legislativa N° 29127 y ratificada por Decreto Supremo N° 073-2007-RE.
- 2.3 Ley N° 30900, Ley de Creación de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU.
- 2.4 Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias.
- 2.5 Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 2.6 Decreto Supremo N° 007-2021-MIMP, que aprueba la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030.
- 2.7 Decreto Supremo N° 005-2019-MTC – Reglamento de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 Decreto Supremo N° 003-2019-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao.
- 2.10 Resolución de Presidencia N° D000052-2022-CONADIS/PRE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.



Firmado digitalmente por G AMARRA LA BARRERA Marco Antonio FAU 20433270461 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 14.07.2022 18:30:23 -05:00



Firmado digitalmente por FLORES HERRERA Ricardo Javier FAU 20433270461 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 13.07.2022 17:16:18 -05:00

CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES

LA ATU, Es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, creada mediante la Ley N° 30900, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, el mismo que tiene competencia para planificar, regular, gestionar, supervisar, fiscalizar y promover la eficiente operatividad del Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao – SIT, a efectos de lograr una red integrada de servicios de transporte terrestre urbano masivo de pasajeros de elevada calidad y amplia cobertura, tecnológicamente moderno, ambientalmente limpio, técnicamente eficiente y económicamente sustentable, en el marco de los lineamientos de política que apruebe el MTC y los que resulten aplicables. Ejerce su competencia en la integridad del territorio conformado por la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.

EL CONADIS, es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad. Está constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera, el mismo que constituye pliego presupuestario, cuyas funciones son: formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad; dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad, entre otros, a fin de promover el desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica de las personas con discapacidad.

En adelante, toda referencia conjunta a EL CONADIS y LA ATU se entenderá como LAS PARTES.



Firmado digitalmente por RUIZ ATAU Jessica Meina FAU 20433270461 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 13.07.2022 16:55:12 -05:00



Firmado digitalmente por VARGAS MACHUCA GUERRERO Elizabeth Del Pilar FAU 20433270461 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 13.07.2022 16:03:03 -05:00



Firmado digitalmente por PIRO MARCOS Sandra Pilar FAU 20433270461 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 13.07.2022 12:59:35 -05:00



Firmado digitalmente por: OSORRAGA RAMIREZ Sara Olivia FAU 20604932964 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 08/08/2022 09:38:48-0500



Firmado digitalmente por: REYES GONZALES Katherine Geraldine FAU 20604932964 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 09/08/2022 12:22:46-0500



Firmado digitalmente por: VALENZUELA GOMEZ Humberto FAU 20604932964 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 09/08/2022 15:14:48-0500



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene como objeto establecer mecanismos de mutua colaboración conforme las competencias de **LAS PARTES**, para articular actividades conjuntas de sensibilización y orientación que permitan la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los servicios de transporte terrestre de personas de competencia de la ATU, a fin de fomentar el respeto y la promoción de los derechos de las personas con discapacidad.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

En concordancia con el objeto del presente convenio **EL CONADIS y LA ATU**, se comprometen a:

5.1. Compromisos de EL CONADIS:

- a) Brindar asistencia técnica al personal de la ATU, para la incorporación de la perspectiva de discapacidad en la implementación de los servicios de transporte terrestre de personas de competencia de la ATU.
- b) Capacitar en materia de discapacidad al personal de campo de la ATU, sobre atención y trato adecuado a las personas con discapacidad u otras materias que se consideren.
- c) Realizar actividades conjuntas de sensibilización, orientación y difusión para la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad en los servicios de transporte urbano.



Firmado digitalmente por
GAMARRA LA BARRERA Marco
Antonio FAU 20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.07.2022 16:30:35 -05:00



Firmado digitalmente por FLORES
HERRERA Ricardo Javier FAU
20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.07.2022 17:16:31 -05:00

5.2. Compromisos de la ATU:

- a) Coordinar con el CONADIS, las necesidades de asistencia técnica requeridas, así como brindar facilidades necesarias para que el personal de CONADIS cumpla con dicha actividad.
- b) Capacitar en materia de discapacidad, en coordinación con CONADIS, a los operadores (conductores y personal involucrado) de servicios de transporte terrestre de personas de competencia de la ATU, a fin que puedan brindar atención de calidad a las personas con discapacidad.
- c) Ejecutar en coordinación con el CONADIS, campañas por talleres de sensibilización dirigido a los usuarios de los servicios de transporte urbano en Lima y Callao, a fin de lograr empatía hacia las personas con discapacidad y sus familiares.



Firmado digitalmente por RUIZ
ATAU Jessica Melina FAU
20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.07.2022 16:55:20 -05:00

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA Y PRÓRROGA

El presente Convenio tiene vigencia de dos (2) años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por periodos similares, para cuyo efecto la parte interesada deberá cursar comunicación escrita a la otra parte con treinta (30) días hábiles de anticipación antes del vencimiento del convenio. La prórroga y/o renovación del convenio se formaliza mediante adenda.



Firmado digitalmente por PIRO
MARCOS Sandra Pilar FAU
20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.07.2022 12:59:47 -05:00



Firmado digitalmente por VARGAS
MACHUCA GUERRERO Elizabeth
Del Pilar FAU 20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.07.2022 16:03:23 -05:00



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, los compromisos asumidos en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las mismas, ni tampoco la transferencia de recursos presupuestales entre entidades.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COORDINACIONES

Para la ejecución del presente Convenio, cada una de **LAS PARTES** designa a los siguientes coordinadores interinstitucionales:



Firmado digitalmente por
GAMARRA LA BARRERA Marco
Antonio FAU 20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.07.2022 16:30:50 -05:00

- Por parte de **EL CONADIS**: El/la director/a de la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad
- Por parte de la **ATU**: La Dirección de Gestión Comercial

Los(as) coordinadores(as) designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en el marco del presente Convenio, así como el cumplimiento de la ejecución de los mismos.



Firmado digitalmente por FLORES
HERRERA Ricardo Javier FAU
20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.07.2022 17:16:45 -05:00

LAS PARTES podrán reemplazar a los representantes antes designados, debiendo cursar una comunicación a la otra parte por medio escrito o digital con una anticipación mínima de 15 días hábiles.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente convenio **LAS PARTES** realizarán evaluaciones semestrales de la ejecución del convenio, precisándose el nivel de ejecución del convenio a fin de adoptar las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento.



Firmado digitalmente por RUIZ
ATAU Jessica Melina FAU
20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.07.2022 16:55:28 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a no divulgar la información o documentación a la que tengan acceso en mérito a los compromisos asumidos en el presente convenio que puedan suscribirse durante el plazo de su vigencia, a excepción de aquella información que es de dominio público, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información y demás normas conexas.



Firmado digitalmente por VARGAS
MACHUCA GUERRERO Elizabeth
Del Pilar FAU 20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.07.2022 16:04:03 -05:00

La información que Las Partes intercambien y clasifiquen como confidencial, como consecuencia de la ejecución del presente convenio podrá solo ser utilizada como fuente de información para el cumplimiento de los fines del convenio.



Firmado digitalmente por PIRO
MARCOS Sandra Pilar FAU
20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.07.2022 13:00:00 -05:00

LAS PARTES se comprometen a mantener la más estricta reserva respecto de la información clasificada como confidencial, no pudiendo ser entregada, cedida o revelada a terceros, salvo autorización expresa de **LAS PARTES**.

El acceso a la información confidencial estará limitado a los servidores, empleados, asociados y cualquier persona que, por su vinculación con **LAS PARTES**, puedan tener acceso a ella.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

LAS PARTES acuerdan que el deber de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

- a) Cuando la información se encontrará en el dominio público al momento de su suministro, siempre y cuando ello no sea consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de las cláusulas del convenio por LA PARTE receptora de la información.
- b) Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, se comunicará por escrito y en forma inmediata a la otra PARTE de tal eventualidad, a fin que esta evalúe las medidas de protección que considere convenientes para el tratamiento de la información.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN



LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente convenio.

Firmado digitalmente por
GAMARRA LA BARRERA Marco
Antonio FAU 20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.07.2022 16:31:02 -05:00

Así mismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirecta o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes, de los Órganos de la administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.



Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Firmado digitalmente por FLORES
HERRERA Ricardo Javier FAU
20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.07.2022 17:17:04 -05:00



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES

Las disposiciones contenidas en el presente Convenio podrán ser modificadas en cualquier momento durante su ejecución, por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, a través de una Adenda y por el mismo nivel de aprobación del Convenio.

Firmado digitalmente por RUIZ
ATAU Jessica Melina FAU
20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.07.2022 16:55:38 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y la facultad de resolverlo de pleno derecho, en los siguientes casos:

- 13.1. Conforme a lo indicado en la Cláusula De la libre adhesión y separación
- 13.2. Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio, por cualquiera de las partes, el cual deberá ser notificado mediante documento.
- 12.3. Mutuo acuerdo entre las partes que intervienen.



El término del Convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos y que se encuentran pendientes de ejecución, por lo que no se impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose a la fecha de su resolución.

Firmado digitalmente por VARGAS
MACHUCA GUERRERO Elizabeth
Del Pilar FAU 20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.07.2022 16:04:28 -05:00

Firmado digitalmente por PIRO
MARCOS Sandra Pilar FAU
20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.07.2022 13:00:14 -05:00



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, derivada de la suscripción del presente Convenio, buscará ser solucionada mediante el entendimiento directo, sobre las bases de las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, procurando para tal efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el párrafo 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de cooperación interinstitucional de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos, sin que ello genere derecho de pago de penalidad o indemnización alguna.



Firmado digitalmente por
GAMARRA LA BARRERA Marco
Antonio FAU 20433270481 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.07.2022 16:31:19 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMAGEN INSTITUCIONAL Y PUBLICIDAD DEL CONVENIO

Para el uso de las marcas de titularidad de **LAS PARTES**, se deberá de solicitar, en cada oportunidad, la autorización respectiva de la contraparte. En el caso de **LA ATU**, será a la Unidad Funcional de Imagen Institucional y para el caso de **EL CONADIS** la Unidad Funcional de Comunicaciones, quienes establecerán el modo, forma y tiempo de uso de la misma, el cual no excederá en ningún caso el plazo de vigencia del presente convenio.

Ambas partes se encuentran prohibidos de usar el nombre, logotipo de **LA ATU y EL CONADIS** sin contar con la autorización previa antes indicada.



Firmado digitalmente por RUIZ
ATAU Jessica Melina FAU
20433270481 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.07.2022 16:55:49 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: USO DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada, si fuera entregada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. A fin de remitir oportunamente las comunicaciones que fuesen necesarias o cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte.



Firmado digitalmente por PIRO
MARCOS Sandra Pilar FAU
20433270481 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.07.2022 13:00:27 -05:00

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales, cursados entre las partes intervinientes.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Firmado digitalmente por PIRO MARCOS Sandra Pilar FAU 20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.07.2022 13:00:48 -05:00

En señal de conformidad con lo expresado en el presente convenio, el mismo es suscrito en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor, firmándose en la ciudad de Lima a los.....10.....días del mes de.....Agosto.....de 2022.



Firmado digitalmente por VARGAS MACHUCA GUERRERO Elizabeth Del Pilar FAU 20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.07.2022 16:08:10 -05:00



Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad

Firmado digitalmente por GAMARRA LA BARRERA Marco Antonio FAU 20433270461 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.07.2022 16:31:34 -05:00

MARCO ANTONIO GAMARRA LA BARRERA
Presidente
Consejo Nacional para la Integración de la Persona Con Discapacidad – CONADIS



Firmado digitalmente por: JARA RISCO Maria Esperanza FAU 20604932964 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 09/08/2022 17:52:40-0500

MARIA ESPERANZA JARA RISCO
Presidenta Ejecutiva
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU



Firmado digitalmente por RUIZ ATAU Jessica Melina FAU 20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.07.2022 16:58:01 -05:00



Firmado digitalmente por FLORES HERRERA Ricardo Javier FAU 20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.07.2022 17:17:42 -05:00